

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

7 1 2

RESOLUCIÓN N° DE 20__

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN LA UAECOB, ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 270 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 372 DEL 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 4° del Decreto Distrital N° 555 de 2011 en armonía con el artículo 67 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital N° 555 de 2011 modificó la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., en adelante UAECOB, estableciendo que el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Entidad será ejercido por la Subdirección de Gestión Corporativa quien adelantará en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad, y en segunda instancia los conocerá el Despacho del Director de la UAECOB con base en los artículos 4 y 11 de la citada disposición.

Que mediante la Directiva 006 del 10 de marzo de 2020 el Procurador General de la Nación exhortó a las entidades territoriales, empresas administradoras de planes de beneficios y a los prestadores de servicios de salud a implementar planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, debido a la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del Decreto N° 087 del 16 de marzo de 2020 "*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.*", resolvió en el "**ARTÍCULO 1. Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto**".

Que la Procuraduría General de la Nación, a través de la Resolución 128 del 16 de marzo de 2020, resolvió suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a su cargo, ordenando implementar medidas de teletrabajo y trabajo en casa para adelantar las actuaciones disciplinarias de su conocimiento bajo las tecnologías de la información, las cuales fueron implementadas a través de los criterios en la Resolución No. 163 del 13 de abril de 2020 expedida por el mismo ente de control.

Que el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020 dispuso que las autoridades a las que se refiere el artículo 1° del mismo Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

Continuación de la resolución
"«TITULO_DE_RESOLUCION»"

todas las actuaciones disciplinarias que se adelantan en la Oficina de Control Disciplinario Interno – Subdirección de Gestión Corporativa y en la Dirección de la Entidad, desde el día 24 de marzo de 2020 hasta el día 30 de abril de la misma anualidad.

Que, debido a la prolongación de las medidas de aislamiento preventivo por parte del Gobierno Nacional, este Despacho decidió a través de la Resolución N° 372 del 30 de abril de 2020 prorrogar la suspensión de términos establecida en la Resolución N° 270 del 24 de marzo de 2020, mientras se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria y calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través del artículo 1° de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 ordenó prorrogar en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria por el COVID 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., profirió el Decreto Distrital N° 128 del 28 de mayo de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", estableciendo en el parágrafo 3° del artículo 5°: "Al término de este plazo (1 de junio de 2020) cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida".

Que conforme a lo establecido en las normas citadas y en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos en las actuaciones disciplinarias, así como de garantizar los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, este Despacho ha determinado levantar la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la UAECOB fijados a través de las Resoluciones internas N° 270 del 24 de marzo y 372 del 30 de abril de 2020.

Que para garantizar las medidas de prevención y control de la propagación del COVID – 19 durante el levantamiento de la suspensión de términos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Distrital N° 193 del veintiséis (26) de agosto de 2020, el cual establece que "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector público y privado deberán implementar mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto."

Que el artículo 4° del citado Decreto Legislativo N° 491 de 2020 autoriza notificar, comunicar e impugnar los actos administrativos a través de medios electrónicos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 98 y 102 de la Ley 734 de 2002 que permiten adelantar notificaciones de manera electrónica y llevar a cabo diligencias de manera virtual dentro de las actuaciones disciplinarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - LEVANTAR las medidas transitorias de suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias en la UAECOB impartidas a través de la Resolución N° 270 de 2020 y modificada por la Resolución N° 372 de 2020, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REANUDAR a partir del primero (01) de septiembre de 2020 las actuaciones disciplinarias de la UAECOB de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto Distrital N° 555 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - ADELANTAR las actuaciones disciplinarias en la UAECOB a través de



RESOLUCIÓN N.º 272 DE 200

Hoja N.º 3 de 3

Continuación de la resolución
"«TITULO_DE_RESOLUCION»"

las tecnologías de la información de conformidad con lo autorizado en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 491 de 2020 y en los artículos 98 y 102 de la Ley 734 de 2002, para mantener las medidas de prevención y control durante la emergencia sanitaria.

Parágrafo: Para efectos de lo anterior se expedirá un memorando Interno que hará parte íntegra de la presente Resolución, en el cual se establecerán con claridad los parámetros y procedimientos a seguir para dar cumplimiento a las citadas normas. En todo caso, dicho memorando deberá corresponder con los lineamientos que las autoridades distritales y nacionales hayan establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la Oficina Asesora de Planeación la publicación del contenido de la presente Resolución junto con el memorando interno que para el efecto expida la Subdirección de Gestión Corporativa con funciones de Control Disciplinario Interno, el cual forma parte del presente Acto Administrativo; y a la Oficina Asesora de Comunicaciones su divulgación en la página Web de la entidad y en los demás canales institucionales de la UAECOB.

ARTÍCULO QUINTO. – INCORPORAR copia del presente acto administrativo en los expedientes disciplinarios que cursan en la UAECOB.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO. 2020



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Blanca Irene Delgadillo Porras	Profesional Especializado SGC-CDI	
	Danny Alexander Rappy Mayorga	Abogado Contratista SGC-CDI	
	Yair Valderrama	Abogado Contratista SGC-CD	
Revisado para firma por	Vanessa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por	Diana Mireya Parra Cardona	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			

